



**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO TENA**  
Tecnología, Innovación y Desarrollo

## **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

Reglamento interno de vinculación con la sociedad

**Abril – 2020**

## Resolución (R-052-ORD-OCS-ISTT-2020)

El Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria del 30 de abril de 2020.

### CONSIDERANDO

**Qué**, en el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el “sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas de país, en relación con los objetivos del desarrollo”;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8 literal h), establece “como fin de la educación, contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 11 literal c) establece que es “responsabilidad del estado facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente”;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 13 literal a) determina que es “función del sistema de educación superior garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 87 estipula, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes “deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 107 como principio de pertinencia establece que la “educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural”.

**Que**, en el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 3 literal b) recalca como “objetivo articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”;



**Que**, en el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 4 literal b) califica a la vinculación a la sociedad como “función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes”.

**Que**, en el artículo 38 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, establece que la “coordinación de vinculación con la sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico de interacción social, que construya pensamientos y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir la cultura ofertando servicios especializados de calidad”.

En uso de sus atribuciones establecidas en el literal a) del artículo 39 del estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena.

## RESUELVE

### REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

#### TÍTULO I

##### Generalidades

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito De Aplicación

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.** – El presente reglamento regula y orienta los procesos y las actividades de vinculación con la sociedad que realizan las carreras del Instituto Superior Tecnológico Tena; bajo un marco de responsabilidad social para enfrentar los desafíos y demandas que plantea la sociedad.

**Artículo 2.- Objeto de la Vinculación con la Sociedad.** – El Reglamento de Vinculación con la Sociedad, tiene por objeto normar y regular los procesos de Vinculación con la Sociedad que se realizan por el Instituto Superior Tecnológico Tena, en sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa legal aplicable para el efecto.

**Artículo 3.- Definiciones.** – Para efectos del presente reglamento se establecen los siguientes términos:

**Grupos vulnerables.** – Se consideran grupos vulnerables a aquellos que están expuestos, en mayor grado que el resto de la sociedad, a situaciones que les pueden causar impactos





negativos, y/o cuyas capacidades y recursos les impiden enfrentar satisfactoriamente dichas situaciones. Entre las situaciones de vulnerabilidad más frecuentes están: pobreza, maltrato, acoso, violencia, abandono, discriminación, exclusión, explotación, delincuencia, conflictos armados, degradación ambiental, desastres naturales. Hay grupos sociales que tienden a ser más vulnerables que otros, en especial: niños, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, y grupos étnicos minoritarios.

**Organización colaboradora.** – Es una organización externa al Instituto Superior Tecnológico Tena, dispuesta a cooperar con el Instituto en la búsqueda de beneficios mutuos y/o del bien común. La organización colaboradora puede ser pública, privada, comunitaria; con o sin fines de lucro; de alcance local, nacional, internacional. La organización colaboradora constituye el vínculo entre el Instituto y la comunidad. Cumple tres roles fundamentales: (a) permite identificar necesidades específicas de la sociedad; (b) actúa como anfitriona de los estudiantes del Instituto durante sus actividades de vinculación con la sociedad; y, (c) es el nexos con los beneficiarios, ya sean internos o externos a la organización.

**Beneficiarios.** – Son grupos o individuos externos al Instituto Superior Tecnológico Tena, que obtienen algún beneficio, tangible o intangible, de los proyectos y programas de vinculación social, los beneficiarios pueden pertenecer a la organización colaboradora o ser externos a la misma.

**Estudiantes.** – Son los estudiantes matriculados en el Instituto Superior Tecnológico Tena que asisten normalmente a clases y que deben realizar el proyecto de vinculación de acuerdo a la malla curricular de la carrera.

**Gestión de Redes.** - Se entenderá por gestión de redes al fomento de relaciones interinstitucionales con otras Instituciones de Educación Superior y organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, a fin de facilitar y mejorar el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, a través de alianzas estratégicas. La conformación de redes para la vinculación se realizará mediante la suscripción de convenios.

**Cooperación y desarrollo.** – Son todas las acciones efectuadas por el Instituto Superior Tecnológico Tena para apoyar a los sectores rurales y marginados de la población, a través de programas y proyectos ejecutados por docentes y estudiantes, que contribuyan a la solución de sus problemas sociales y comunitarios mediante alianzas estratégicas con actores públicos y privados, nacionales e internacionales, normados a través de convenios de Cooperación Interinstitucional.

**Difusión y distribución del saber.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.





Las oportunidades, actividades y resultados de la vinculación deben ser difundidas, tanto al interior del Instituto Superior Tecnológico Tena como en el medio externo. Se prevé los siguientes canales:

1. Espacios digitales del Instituto Superior Tecnológico Tena: sitio web del Instituto, blogs, redes sociales.
2. Publicación de reflexiones y experiencias en revistas académicas sobre vinculación con la sociedad.
3. Presentación de experiencias y resultados en eventos académicos, tanto al interior como al exterior del Instituto.
4. Eventos institucionales e inter-institucionales de reconocimiento al trabajo y a los resultados de la vinculación.

## CAPÍTULO II

### Fines de la Vinculación con la Sociedad

**Artículo 4. – Fines de la Vinculación con la Sociedad.-** Son fines de la Vinculación con la Sociedad los siguientes.

- 1) Definir las demandas y necesidades de formación y capacitación de la sociedad y ofrecer cursos, seminarios y talleres.
- 2) Planificar y realizar acciones tendientes a responder a las demandas de la sociedad, tales como: consultorías, capacitación y servicio.
- 3) Asesorar y coordinar acciones con las unidades académicas del Instituto, en relación con los programas de educación continua y dual a favor de la Sociedad.
- 4) Vincular al Instituto con la Sociedad en actividades, tales como prácticas preprofesionales y pasantías de los estudiantes y transmitir los valores, actitudes, habilidades y hábitos adoptados por el Instituto en la Sociedad.
- 5) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, ya sea en forma directa por nuestra Institución o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos o privados que compartan con el Instituto los propósitos de servicio.
- 6) Lograr que los estudiantes adquieran las competencias genéricas de servicio a la Sociedad, con respeto, solidaridad, creatividad y emprendimiento.
- 7) Conjugar las actividades del personal docente con las actividades de los estudiantes, a través de la participación en programas conjuntos.
- 8) Lograr que las tareas de Vinculación con la Sociedad formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una de las carreras del instituto.
- 9) Desarrollar modelos de trabajos interdisciplinarios e interinstitucionales que familiaricen al estudiante con situaciones para la consecución de objetivos de formación profesional por competencias.
- 10) Desarrollar una cultura de valores, actitudes, habilidades, hábitos y competencias en docentes, estudiantes y familias de la Sociedad.
- 11) Difundir periódicamente sus actividades.



## TÍTULO II ESTRUCTURA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

### CAPÍTULO I ESTRUCTURA

**Artículo 5. – Estructura.** – La Vinculación con la Sociedad está estructurado de la siguiente manera:

1. Coordinación de Vinculación con la Sociedad
- 1.1 Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera

**Artículo 6. – Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

**Artículo 7. - Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar y aplicar del modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior, junto con el Rector y Vicerrector los programas de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber;
- c) Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;
- d) Asesorar a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- f) Gestionar la participación del Instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- g) Elaborar los informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;
- h) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento;
- i) Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;



- j) Elaborar-el plan anual de capacitación continua conjuntamente con las Carreras;
- k) Coordinar, dirigir y velar por la ejecución de los cursos de capacitación continua de acuerdo a la programación anual;
- l) Gestionar el reconocimiento del Instituto como organismo evaluador de la conformidad y elaborar los esquemas de certificación con las respectivas Carreras;
- m) Gestionar el reconocimiento del Instituto como operador de capacitación calificado con estándares nacionales e internacionales;
- n) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- o) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias

**Artículo 8.- Productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.-** Serán productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

1. Modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad;
2. Programas de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber;
3. Estrategias para implementación de programas, proyectos y planes de vinculación con la sociedad;
4. Capacitación y asesoramiento a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
5. Sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
6. Proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
7. Informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios;
8. Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
9. Programas de asesoría y/o consultoría;
10. Plan anual de capacitación;
11. Reconocimiento del Instituto como Operador de Capacitación Calificado - OCC, cursos de capacitación continua.
12. Reconocimiento del Instituto como Organismo Evaluador de la Conformidad- OEC, esquemas de certificación institucional.
13. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Artículo 9. – Funciones y responsabilidades del Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera. -** El Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación de vinculación y/o cuando las autoridades lo soliciten;
2. Socializar el reglamento de vinculación a los docentes tutores;
3. Coordinar y monitorear las jornadas de inducción;



4. Planificar reuniones periódicas con los tutores de vinculación;
5. Supervisar la ejecución de las actividades de vinculación con la sociedad;
6. Informar periódicamente a Coordinación de Vinculación con la Sociedad la información respecto a la ejecución de vinculación con la sociedad;
7. Presentar a Coordinación de Vinculación con la Sociedad, un informe y/o reporte estadístico al final de cada ciclo académico, de los estudiantes que han realizado vinculación, los que están en ejecución y de estudiantes que no han realizado vinculación con la sociedad, etc.;
8. Fomento de relaciones interinstitucionales a través de gestión de redes.
9. Ejecutar acciones para apoyar a los sectores rurales y marginados de la población mediante alianzas estratégicas con actores públicos y privados, nacionales e internacionales mediante mecanismos de cooperación y desarrollo.
10. Difundir actividades y resultados de la vinculación tanto al interior del Instituto Superior Tecnológico Tena, como en el medio externo.
11. Otras actividades que establezcan las autoridades.

**Artículo 10. – Sesiones.** – El área de Vinculación con la Sociedad, sesionará mínimo una vez por mes, previa convocatoria realizada por el Coordinador de Vinculación con la Sociedad.

Los temas a tratar serán de las actividades referentes a las funciones de la Vinculación con la Sociedad, esta información servirá para realizar el informe final de cada ciclo académico.

**Artículo 11. – Quórum.** – El quórum de instalación para las sesiones del área de Vinculación con la Sociedad será con la mitad más uno de sus integrantes. De ser necesario se convocará a los Coordinadores de Carrera.

En cada reunión se levantará un acta de acuerdos y compromisos.

**Artículo 12. – Tutores de Vinculación con la Sociedad.** – Son tutores de vinculación con la sociedad los siguientes:

- a) Tutor de vinculación
- b) Tutor institucional

**Artículo 13. – Tutor de Vinculación.** – Es un docente con horas de vinculación encargado del acompañamiento, asesoría, supervisión, y emisión de reportes referentes a la ejecución de los proyectos de vinculación; el mismo que es designado por el Responsable de vinculación con la Sociedad de cada carrera, respectivamente.

**Artículo 14. – Tutor institucional.-** Se denomina tutor institucional a la persona designada por la entidad receptora como responsable de las actividades a ejecutarse en la organización o institución en donde el estudiante realiza la vinculación con la sociedad, cuyas funciones son orientar a los estudiantes en la realización de la vinculación con la sociedad, llevar un registro de asistencia y evaluación de las actividades de los estudiantes, informar de



cualquier novedad en el desarrollo de la vinculación al tutor de vinculación, demás que creyera pertinentes en el ámbito de su competencia.

**Artículo 15. – Medios de comunicación para la Vinculación con la Sociedad.**- Todas las partes que integran la vinculación con la sociedad, podrán comunicarse a través de las siguientes modalidades:

**Modalidad presencial:** Se establecen procesos de comunicación verbal y no verbal entre el estudiante, docente tutor y beneficiario.

**Modalidad no presencial:** Se sustituyen los elementos tradicionales por otros medios como, grabaciones sonoras, imágenes y videos, correo electrónico, mensajería interna, foros de discusión, entre otros. Las tecnologías de información y comunicación (TIC) constituyen en este sentido una herramienta de apoyo al proceso de vinculación con la sociedad.

### TÍTULO III

#### Programas y Proyectos de Vinculación

### CAPÍTULO I

#### Programas de Vinculación

**Artículo 16. – Programas de vinculación.** – Son programas institucionales de vinculación con la sociedad, los siguientes:

1. Programa de consultoría,
2. Estimulación Infantil y Desarrollo Pedagógico y Lingüístico,
3. Fortalecimiento de la Gestión Administrativa,
4. Desarrollo de las cadenas Informáticas y Capacitación Tecnológica,
5. Programa de seguimiento a Graduados; y,
6. Otros que se creen en lo posterior.

**Artículo 17. – Conformación del Equipo para la elaboración de Programas de vinculación.** - El equipo se conformará por Coordinación de Vinculación con la Sociedad, Coordinación de cada Carrera, Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y los responsables de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, bajo la coordinación y supervisión del Coordinador de Vinculación con la Sociedad.

**Artículo 18. – Requisitos para la aprobación de Programas de Vinculación.** – Los requisitos para la aprobación de Programas de Vinculación, son los siguientes:

1. Oficio dirigido al Órgano Colegiado Superior, suscrito por el Coordinador de Vinculación y Coordinador o Coordinadores de Carrera, de ser el caso;
2. Perfil del programa;
3. Otros documentos adicionales que sean necesarios.





## CAPÍTULO II

### Proyectos de Vinculación

**Artículo 19. – Proyectos académicos de vinculación con la sociedad.** – Los proyectos de vinculación con la sociedad, deberán ser planificados, elaborados y desarrollados en correlación entre profesores, estudiantes y la comunidad, en un marco de investigación - acción, partiendo de un estudio de necesidades o línea base del sector, comunidad, organización y/o institución en donde van a ser ejecutados dando prioridad a los sectores rurales y grupos vulnerables de la población, se propenderá a trabajar en proyectos interdisciplinarios entre carreras.

**Artículo 20. – Conformación del equipo para la elaboración de proyectos académicos de vinculación.** - El equipo se conformará por Coordinación de Vinculación con la Sociedad, Coordinación de cada Carrera, Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y los responsables de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, bajo la coordinación y supervisión del Coordinador de Vinculación con la Sociedad.

**Artículo 21. – Requisitos para la aprobación de proyectos académicos de vinculación.** – Los requisitos para la aprobación de Proyectos de vinculación articulados a la docencia, son los siguientes:

1. Oficio dirigido al Órgano Colegiado Superior suscrito por el Coordinador de Vinculación con la Sociedad y Coordinador o Coordinadores de Carrera, de ser el caso;
2. Perfil del proyecto con el siguiente contenido:
  - a. Caratula
  - b. Resumen
  - c. Introducción
  - d. Objetivos
  - e. Contexto Institucional y Político
  - f. Metodología
  - g. Resultados
  - h. Instrumentos para el sistema de monitoreo
  - i. Firmas de responsabilidad
3. Proyecto de vinculación de acuerdo al formato establecido por el Organismo Competente;
4. Otros documentos adicionales que Solicite el Organismo Competente.

## CAPÍTULO III

Convenios, acuerdos y/o cartas de intención interinstitucionales, Socialización de programas y proyectos de vinculación





**Artículo 22. – Suscripción de convenios, acuerdos y/o cartas de intención interinstitucionales.** – Los convenios, acuerdos y/o cartas de intención y/o compromiso, constituyen documentos públicos de respaldo que abalanzan los compromisos adquiridos entre el Instituto Superior Tecnológico Tena y las organizaciones colaboradoras ya sean públicas o privadas; deberán presentarse en el formato establecido por el organismo competente.

La colaboración entre las entidades externas y el Instituto Superior Tecnológico Tena, se oficializa mediante convenios, acuerdos y/o cartas de intención o cartas de compromiso. Los convenios son firmados por el Rector del Instituto y por el representante legal de la entidad externa, para lo cual se requiere que la entidad externa tenga personería jurídica.

**Artículo 23. – Socialización de programas y proyectos de vinculación.** – La socialización de los programas, proyectos de vinculación al personal académico y estudiantes del Instituto, se realizará de la siguiente manera:

- 1. Personal académico.** – El Coordinador de Vinculación con la Sociedad, realizará la socialización en la semana curricular de cada ciclo académico o en cualquier otro espacio requerido.
- 2. Estudiantes.** - El Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, realizará la socialización en su carrera, dentro de la primera semana de cada ciclo académico.

## CAPÍTULO IV

### Formatos y Anexos

**Artículo 24. – Formatos y Anexos para la ejecución de proyectos vinculación con la sociedad.** – Los formatos y anexos para la vinculación de los estudiantes con la sociedad, son los siguientes:

1. Caratula.
2. Convenio de vinculación.
3. Solicitud de Vinculación con la sociedad (Anexo 1)
4. Formulario para aceptación de vinculación con La Sociedad (Anexo2)
5. Plan de ejecución del proyecto de vinculación de la carrera (Anexo3)
6. Formato principal informe final del proyecto de vinculación del estudiante.
7. Evaluación del desempeño del estudiante por el tutor empresarial /organizacional/ comunitario (Anexo 4)
8. Evaluación del desempeño del estudiante por el tutor académico (Anexo 5)
9. Informe de tutor académico (Anexo 6)
10. Hoja de seguimiento institucional de vinculación con la sociedad.
11. Instructivo para el informe.
12. Otros documentos que sean requeridos.

Los formatos se encuentran en los anexos del presente Reglamento, así como también estarán a disposición de los docentes y estudiantes en la página web del Instituto.



## CAPÍTULO V Procedimiento

**Artículo 25. – Postulación de estudiantes en los proyectos de vinculación.** – Los estudiantes ejecutarán los proyectos de vinculación con la sociedad en los ciclos académicos establecidos en la malla curricular de cada carrera; para las carreras que no especifican la vinculación con la sociedad en la malla curricular, el estudiante realizará una vez que haya cubierto al menos el 50% de su programación académica.

El número de estudiantes que integren un proyecto de vinculación, será de acuerdo a la magnitud del mismo y la determinación de actividades de cada estudiante.

Los estudiantes tendrán a su cargo a cinco (5) personas como mínimo, en un proyecto de vinculación.

**Artículo 26. – Requisitos para realizar la vinculación con la sociedad por parte de los estudiantes.** - Para realizar la vinculación con la sociedad los estudiantes deberán presentar los documentos y anexos establecido en el presente Reglamento; las indicaciones generales y el orden se encuentran detallados en el documento llamado Instructivo para el informe.

**Artículo 27. – Autorización para realizar la vinculación con la sociedad por parte de los estudiantes.** – Previo la presentación de los documentos pertinentes, Rectorado del Instituto Superior Tecnológico Tena, autorizará al estudiante a realizar el proceso de vinculación con la sociedad.

En el caso de que el estudiante comience a realizar la vinculación con la sociedad antes de que tenga la autorización por parte de Rectorado del Instituto, esas horas no serán válidas y tendrá que realizar nuevamente una vez que tenga la debida autorización.

**Artículo 28. – Designación de tutor de vinculación.** – Una vez que Rectorado autorice al estudiante a realizar el proceso de vinculación con la sociedad, el Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, designará al tutor académico en el plazo de 2 días hábiles, el cual estará a cargo del acompañamiento, asesoría y supervisión al estudiante en la ejecución de los proyectos de vinculación.

El Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, informará la designación del tutor mediante correo electrónico a Coordinación de Vinculación con la Sociedad, Secretaria del Instituto Superior Tecnológico Tena, al Tutor de Vinculación, y al estudiante.

Es obligación del Tutor de Vinculación asesorar, monitorear al estudiante, de inicio a fin de la ejecución del proyecto de vinculación, para lo cual informará los horarios de atención destinados para vinculación.

**Artículo 29. – Jornada de inducción.** – El estudiante se pondrá en contacto inmediatamente con el tutor designado, para participar en la jornada de inducción dictada por el tutor de vinculación, quien informará sobre el proceso de vinculación, socialización del proyecto, designación de actividades y seguimiento, previa la presentación de una copia

Página 11 de 16





del Formulario para Aceptación de Vinculación con la Sociedad (Anexo 2) que se le entregará al estudiante en la Secretaría del Instituto.

Una vez que el estudiante cuente con el del Formulario para Aceptación de Vinculación con la Sociedad (Anexo 2) que será otorgado por la Secretaria del Instituto, el estudiante tendrá un tiempo máximo de 3 días hábiles para ponerse en contacto con el tutor designado, caso contrario realizará todos los trámites nuevamente.

El Tutor de vinculación designado, atenderá inmediatamente al estudiante para lo cual dispondrá de 3 días hábiles para asesorar y supervisar al estudiante en la elaboración del Plan de Ejecución del Proyecto de Vinculación de la Carrera (Anexo3); si el Tutor no cumple con sus funciones asignadas en el tiempo establecido, remitirá un oficio al Responsable de Vinculación con la Sociedad de su Carrera con copia al Coordinador de Vinculación con la Sociedad, explicando los motivos que le impidieron realizar las tareas asignadas sin perjuicio de incurrir en una falta sujeta a sanción.

**Artículo 30. – Ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad por parte de los estudiantes.** – Los estudiantes contactan a la entidad externa, ya sea personalmente o por intermedio del Tutor académico, y coordinan las fechas exactas para el inicio de las actividades previo la elaboración del plan de ejecución del proyecto de vinculación de la carrera, así como horarios y demás detalles logísticos.

Durante la ejecución del proyecto, los estudiantes deben llevar un registro de su asistencia y de las actividades realizadas. Dicho registro debe tener el aval del supervisor o el tutor empresarial designado por la entidad colaboradora y/o beneficiario.

**Artículo 31. – Supervisión.** - El Tutor académico mantiene contacto periódico con los estudiantes y beneficiarios, para monitorear el avance, detectar dificultades, y realizar oportunamente los ajustes que fueran necesarios. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad y el Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, deberán permanecer informados de estos aspectos; el tutor podrá realizar visitas programadas o no programadas para efectos de supervisión.

La hoja de seguimiento institucional de vinculación, el Informe de tutor académico como resultado de la supervisión será incorporada en los anexos del informe final del estudiante.

**Artículo 32. – Clausura del proyecto de vinculación con la sociedad por parte de los estudiantes.** – La clausura del proyecto incluye los siguientes aspectos:

1. Para la clausura deben estar presentes el Tutor de vinculación y/o el Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, y/o el Coordinador de Vinculación con la Sociedad, un representante de la Organización colaboradora, el representante y miembros de la institución/ asociación o comunidad beneficiaria y los estudiantes a cargo de la ejecución del proyecto.
2. Presentación del servicio o producto por parte de los estudiantes a los beneficiarios.
3. La organización colaboradora y/o los beneficiarios entrega al Instituto por medio del Tutor de vinculación una copia de la Evaluación individual de cada estudiante participante, incluyendo el número de horas dedicadas.
4. En caso de ser necesario la clausura se realizará a través de medios tecnológicos con las partes involucradas.





**Artículo 33. – Evaluación.** - La evaluación de resultados se debe realizar al finalizar la etapa de ejecución del proyecto de vinculación, son encargados el Tutor institucional y el docente Tutor de vinculación.

Los resultados se evaluarán en base a los siguientes parámetros:

1. El Tutor institucional calificará sobre un total de 50 puntos que equivale a excelente (Anexo 4).

<b>Calificación sobre 50 puntos</b>	
<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>EQUIVALENTE</b>
41-50	Excelente
31-40	Muy Bueno
21-30	Bueno
11-20	Regular
1-10	Deficiente

2. El Tutor de Vinculación calificará sobre un total de 50 puntos que equivale a excelente (Anexo 5).
3. La calificación final que obtendrá el estudiante al finalizar la ejecución de vinculación, será establecida por el Tutor de vinculación, promediando las dos notas citadas en los numerales anteriores, debe aprobar con el equivalente de excelente, muy bueno y bueno, reprueba con regular y deficiente.

<b>Calificación Final Promedio</b>	
<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>EQUIVALENTE</b>
81-100	Excelente
61-80	Muy Bueno
41-60	Bueno
21-40	Regular
10-20	Deficiente

Si el estudiante reprueba tendrá que realizar nuevamente todo el proceso vinculación con la sociedad.

**Artículo 34. – Incumplimiento del estudiante.** – En caso de identificarse incumplimiento de las actividades de vinculación, o la inasistencia injustificada por el estudiante por más de 10 días plazo, contados a partir de la última actividad de vinculación ejecutada, las horas de ejecución de vinculación serán nulas y el estudiante tendrá que realizar nuevamente todo el proceso de vinculación.

Los estudiantes que formen parte de un proyecto, deben trabajar de manera equitativa conforme al cronograma de actividades. El abandono o ausencia injustificada a las actividades asignadas al estudiante, se considerará como renuncia al proyecto y será separado del mismo.





El tutor institucional y/o de vinculación presentarán las correspondientes evidencias, las cuales serán adjuntadas al oficio informando las novedades, dirigido al Responsable de vinculación con copia al Coordinador de Vinculación.

**Artículo 35. – Incumplimiento de la contraparte.** – En caso de incumplimiento de compromisos por parte de los beneficiarios, y previo al informe de constatación del incumplimiento emitido por el Responsable de Vinculación de la Carrera en cuestión, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, deberá reubicar al estudiante o estudiantes inmediatamente en otro lugar, para lo cual el estudiante o estudiantes realizarán nuevamente todo el proceso de vinculación.

**Artículo 36. – Informe final.** – Una vez concluido con todas las actividades planificadas para la ejecución proyecto de vinculación, el estudiante elaborará el informe final con todos los documentos y anexos, de acuerdo al formato constante en el presente reglamento. Si estudiantes de diferentes carreras realizan un mismo proyecto presentarán por separado los informes finales.

Los estudiantes adjuntarán todos los certificados de horas de vinculación al informe final de vinculación.

Para presentar el informe final el estudiante tendrá el término de 15 días a partir de la clausura del proyecto de vinculación con la sociedad; si el estudiante no presenta en el tiempo estipulado toda la documentación las horas de vinculación no serán validadas, y tendrá que repetir nuevamente todo el proceso de vinculación con la sociedad.

Si el tutor de vinculación no atiende oportunamente en los horarios destinados para trabajar con el estudiante; el estudiante realizará un oficio dirigido al Responsable de Vinculación con la Sociedad de la carrera en cuestión, con copia al Coordinador de Vinculación con la Sociedad, informado de las novedades, inmediatamente se realizará una reunión con las partes involucradas para dar solución oportuna y culminar con el informe final en las fechas que constan en el plan de ejecución del proyecto.

Si no son atendidas y/o solucionadas los requerimientos del estudiante se remitirá el caso a Rectorado del Instituto.

**Artículo 37. – Legalización del Informe final.** - El tutor de vinculación es responsable de revisar informe final que presenta el estudiante, aspectos como el contenido, anexos, orden. A su vez el Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, validará el informe final que presenta el estudiante y constatará que todos los documentos se encuentren debidamente legitimados conforme este Reglamento.

En lo posterior los estudiantes deberán acercarse a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, para presentar el anillado del informe final en físico y en digital, para su legalización.

**Artículo 38. – Emisión de Certificado de Vinculación.** - Una vez terminado y validado el informe final de vinculación el estudiante entregará al Coordinación de Vinculación con la Sociedad el anillado del informe final en físico y en digital (cd) junto con 2 oficios como respaldo para las partes, en el que constará la entrega del anillado y cd. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad, emitirá el correspondiente certificado por 160 horas.





Para los casos en que los estudiantes realizan vinculación en diferentes ciclos académicos de acuerdo a la malla curricular; se emitirá un certificado provisional con el número de horas realizadas en cada ciclo académico; una vez culminadas todas las horas de vinculación se emitirá el certificado de vinculación por 160 horas.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad articulará todos sus procesos de manera horizontal con las Coordinaciones de Carrera, Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados y Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales.

**SEGUNDA:** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad se encargará de socializar con los docentes y estudiantes el Reglamento de Vinculación con la Sociedad, a través de diferentes medios tecnológicos.

**TERCERA:** Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Coordinador de Vinculación. De persistir alguna inquietud en su aplicación, será tramitada ante el Sr/a. Rector/a del Instituto Superior Tecnológico Tena, en su calidad de máxima autoridad, quien podrá requerir el pronunciamiento al Órgano Colegiado Superior.

**CUARTA:** Los formatos señalados en el presente Reglamento, deberán estar determinados en la página web del Instituto.

**QUINTA:** El presente Reglamento rige para todas las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Tena.

**SEXTA:** El presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Tena, entrará en vigencia, a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 que atraviesa el país, todos los documentos anexos en el presente Reglamento, se presentarán de manera digital al correo electrónico de secretaría del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Una vez que las autoridades competentes dispongan el regreso a las actividades presenciales todos los documentos originales deberán de manera obligatoria ser presentados en la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, con la debida validación



de los organismos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 que atraviesa el país, la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad se podrá realizar bajo la modalidad no presencial.

Una vez que las autoridades Nacionales y Cantonales competentes en materia de salud, seguridad y educación superior, dispongan el regreso a las actividades presenciales la ejecución de los proyectos se realizará únicamente en modalidad presencial. En el caso que el estudiante no pueda realizar la vinculación con la sociedad de manera no presencial, el estudiante las realizará una vez que exista la disposición de reanudar las actividades de manera normal.

Dado y firmado en la Ciudad del Tena, a los 30 del mes de abril de 2020.

---

Ing. Lorena Pilar Yáñez Palacios., MEd.  
PRESIDENTA DEL OCS DEL ISTT

*CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretario del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° 005-ORD-OCS-ISTT-2020, del día jueves 30 de abril de 2020, expedir la resolución: R-052-ORD-OCS-ISTT-2020.*



---

Ing. Diego Rojas  
SECRETARIO DEL OCS DEL ISTT